



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Borja, 25 de abril de 2023

**OFICIO N° 0539-2023-MINEM/DGAAE**

Señor

**Javier Alberto Matos Flores Guerra**

Gerente General

Cordillera Solari III S.A.C.

Av. Reducto 825 – Oficina 229

Miraflores. -

Asunto : Respecto al mes de realización del levantamiento de información de campo del medio biológico dentro de la época de verano (mayor precipitación) en el marco de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd) "Parque Eólico Vientos de Salinas de 150 MW y línea de transmisión 220 kV" (Proyecto); ante la presencia del Niño Costero 2023.

Referencia : Registro N° 3484630

Me dirijo a usted con relación al Registro N° 3484630, mediante el cual su representada transmitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE), su interés y solicitud de opinión técnica respecto a la posibilidad de realizar la entrada para la ejecución de línea base ambiental del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (en adelante, EIA-sd) del Proyecto "Parque Eólico Vientos de Salinas de 150 MW y línea de transmisión 220 kV" correspondiente a la temporada de verano (mayor precipitación) en el mes de mayo del 2023 de manera excepcional debido a la presencia del Niño Costero 2023.

Al respecto, el Titular debe tomar en cuenta que, de conformidad con la Autorización del Estudio de Patrimonio del EIA-sd del proyecto "Parque Eólico Vientos de Salinas de 150 MW y línea de transmisión 220 kV", aprobada por SERFOR mediante RDG N° D000155-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, la evaluación biológica se debe realizar en las dos principales temporadas del año hídrico (temporada seca y temporada húmeda); para lo cual se aprobó un cronograma, cuyo cambio debe ser solicitado anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR dentro del plazo de vigencia de la Autorización a fin de realizar la modificación de la referida Resolución.

Independiente de lo anterior, es preciso indicar que de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia del "Parque Eólico Vientos de Salinas de 150 MW y línea de transmisión 220 kV" aprobados mediante Resolución Directoral N° 0060-2023-MINEM/DGAAE, debido a la ubicación del Proyecto, el levantamiento de información primaria para el medio biológico debe realizarse en dos temporadas, para lo cual el Titular "*debe considerar los meses de máximas y mínimas precipitaciones, de años normales y años ENSO o Niño Costero, teniendo en consideración que la precipitación actúa como desencadenante de la intensidad de la cobertura vegetal en el área de estudio*" (resaltado agregado); por lo que es necesario que los meses de evaluación se desarrollen en los meses de máximas y mínimas precipitaciones; y bajo la información disponible no sería posible considerar que el mes de mayo del año 2023 cumpla con dichas condiciones.

Atentamente,

---

**Ing. Juan Orlando Cossio Williams**

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

ROP/bhr